

# AMNISTÍA INTERNACIONAL

## Declaración pública

Índice AI: AMR 51/182/2006 (Público)

Servicio de Noticias 311/06

4 de diciembre de 2006

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR511822006>

## **Estados Unidos: El gobierno intenta que se desestimen los recursos de apelación de Ali-Saleh Kahlah al-Marri, recluido en condiciones de máximo aislamiento durante más de cuatro años y medio**

Amnistía Internacional considera motivo de profunda preocupación que el gobierno estadounidense esté intentando que los tribunales de apelación desestimen la causa de Ali-Saleh Kahlah al-Marri.

Ali Saleh Kahlah al-Marri, ciudadano de Qatar e inmigrante estadounidense, permanece recluido sin cargos ni juicio bajo la custodia militar estadounidense desde junio de 2003, en aplicación de una orden ejecutiva firmada por el presidente Bush por la que fue designado “combatiente enemigo”. Detenido en diciembre de 2001 y acusado de fraude y de hacer declaraciones falsas a la Oficina Federal de Investigación (FBI), continúa recluido en condiciones de máximo aislamiento en una prisión militar de Carolina del Sur. Según la información recibida, el 10 de septiembre del 2001 había entrado legalmente en Estados Unidos junto con su esposa y sus cinco hijos para cursar estudios de postgrado.

Actualmente sigue pendiente ante los tribunales federales estadounidenses una petición de hábeas corpus por la que se impugna la legalidad de la detención de Ali al-Marri. Hasta la fecha, los tribunales de primera instancia han resuelto que el presidente del país está facultado para mantener a este hombre bajo custodia como “combatiente enemigo” siempre que Ali al-Marri disponga en algún momento de la oportunidad de rebatir los fundamentos de hecho para tal designación. En agosto de 2006, una corte federal de primera instancia desestimó la petición de hábeas corpus de Ali al-Marri argumentando que este no había conseguido refutar las denuncias –basadas en gran medida en rumores– contenidas en las declaraciones del gobierno estadounidense. Actualmente hay un recurso de apelación contra esta decisión pendiente ante la Corte de Apelaciones del Cuarto Circuito.

Con todo, en un informe entregado a la corte de apelaciones el 13 de noviembre de 2006, el gobierno persigue que se desestime la causa de Ali al-Marri con el argumento de que los tribunales federales ya no tienen jurisdicción sobre ella. El gobierno basa su moción en la Ley de Comisiones Militares promulgada por el presidente Bush el 17 de octubre de 2006, que, entre otras cosas, anula la jurisdicción de los tribunales federales sobre peticiones de hábeas corpus o cualquier otro recurso interpuesto por o en favor de “combatientes enemigos” extranjeros que se encuentren en cualquier lugar bajo la custodia estadounidense (salvo lo dispuesto por la Ley sobre el Trato a los Detenidos, véase *infra*). La Ley de Comisiones Militares se aplica con carácter retroactivo a las causas pendientes.

Si se aprueba la moción del gobierno, invalidará no sólo la actual impugnación de la detención de Ali al-Marri sino también toda posibilidad de que un tribunal examine sus condiciones de reclusión. Por tanto, en la práctica se verá privado de la protección de los tribunales estadounidenses en lo que se

refiere tanto a su detención como al trato que recibe bajo custodia.

Sería un hecho sin precedentes, ya que las personas no nacionales detenidas en Estados Unidos por lo general tienen derecho a impugnar ante los tribunales estadounidenses su detención o el trato recibido.

### **Tribunales de Revisión del Estatuto de Combatiente**

El gobierno ha comunicado al tribunal que, si la causa se retira de la jurisdicción de los tribunales federales, llevarán a Ali al-Marri ante un Tribunal de Revisión del Estatuto de Combatiente, órgano administrativo creado en julio de 2004 para revisar la detención de las personas recluidas en la base estadounidense de Guantánamo. Si esto sucede, Ali al-Marri sólo tendría derecho a apelar contra una decisión final del citado tribunal bajo la jurisdicción exclusiva de la Corte de Apelaciones del Circuito del Distrito de Columbia. Esta limitación del derecho de apelación se introdujo inicialmente con la Ley sobre el Trato a los Detenidos de 2005 (1), y es bastante más estricta que los límites establecidos en la revisión judicial de la causa de Ali al-Marri en la actualidad.

Más aún, como AI ha señalado repetidamente en diversos informes, los Tribunales de Revisión del Estatuto de Combatiente constituyen un procedimiento del todo inapropiado que dista mucho de cumplir las exigencias sobre revisión judicial de la legalidad de la detención contenidas en las normas internacionales. Las personas detenidas que comparecen ante estos tribunales no tienen acceso a asesoramiento letrado ni a pruebas secretas, y no existe una norma que excluya las pruebas obtenidas mediante tortura o malos tratos.

Queda por ver si los tribunales estadounidenses respetarán la constitucionalidad de las disposiciones pertinentes de la Ley de Comisiones Militares o la interpretación del gobierno de que son igualmente aplicables a no nacionales en Estados Unidos y a “combatientes enemigos” recluidos fuera de Estados Unidos. Está previsto que la Corte de Apelaciones dicte sentencia en la causa de Marri antes de finalizar el año, después de lo cual el proceso seguiría adelante hasta llegar a la Corte Suprema de Estados Unidos.

Amnistía Internacional está haciendo campaña en favor de que se revoque la Ley de Comisiones Militares por diversos motivos, entre ellos las disposiciones que impiden presentar solicitudes de hábeas corpus ya que, en su opinión, quebrantan las leyes y normas internacionales.

En su informe sobre Estados Unidos publicado el 19 de mayo de 2006, el Comité contra la Tortura de la ONU manifestaba que la práctica de recluir a personas sin cargos por tiempo indefinido constituye en sí misma una violación del Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

### **Condiciones de reclusión de Ali al-Marri**

Ali al-Marri sigue soportando estrictas condiciones de aislamiento, sin poder mantener contacto con nadie del exterior que no sean sus abogados o los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja que lo visitan ocasionalmente. Durante más de tres años no se le ha permitido recibir visitas ni mantener siquiera comunicación telefónica con su familia. La correspondencia con su familia sufre enormes retrasos y está sometida a una férrea censura.

Las autoridades penitenciarias, además, lo han sometido periódicamente a otras formas de trato severo, como negarle libros o, hace unos meses, retirarle un colchón especial para el dolor de espalda. Aunque actualmente tiene acceso a algunos artículos de la biblioteca y se le ha devuelto el colchón, el trato que recibe sigue dependiendo por completo del capricho de las autoridades penitenciarias, y en cualquier momento pueden imponerle otras privaciones. Sus abogados sostienen en documentos judiciales que su entorno inmediato, desde la intensidad de la luz hasta los cortes intermitentes del

suministro de agua a su celda, ha sido “manipulado deliberadamente para degradarlo” y que no existen reglamentos o normas que regulen el trato que recibe bajo custodia.

Solamente el aislamiento prolongado puede causar graves daños físicos y psicológicos a una persona, y las normas internacionales fomentan cada vez más la eliminación de la reclusión en régimen de aislamiento. En una denuncia presentada ante los tribunales federales estadounidenses en agosto de 2005 se describía el deterioro del estado físico y mental de Ali al-Marri debido a las condiciones de reclusión. Sus síntomas incluían “hormigueo y dolores agudos y debilitantes en la pierna”, “problemas de visión, incluidas luces parpadeantes y zonas blancas [...] dolor de cabeza constante, dolor de espalda, mareo, temblores incontrolables [...] y zumbido en los oídos”.

Amnistía Internacional considera que su reclusión prolongada e indefinida en régimen de aislamiento constituye trato cruel, inhumano o degradante y por tanto conculca las normas internacionales.

La organización de derechos humanos ha pedido al gobierno de Estados Unidos que ponga en libertad a Ali al-Marri si no va a acusarlo de algún delito común reconocible y llevarlo a juicio sin más demora, de conformidad con las leyes y normas internacionales. Asimismo ha hecho un llamamiento al gobierno para que suavice sus condiciones de reclusión a fin de que no esté aislado y pueda recibir visitas y comunicarse con sus familiares.

(1) El proceso de revisión en aplicación de la Ley sobre el Trato a los Detenidos se aplica específicamente a los detenidos de Guantánamo, si bien la Ley de Comisiones Militares lo hizo extensivo a todos los “combatientes enemigos”, con independencia de su ubicación. Los detenidos juzgados por comisiones militares también pueden recurrir contra la decisión final de una comisión ante la Corte de Apelaciones del Circuito del Distrito de Columbia.